RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0003 del 17 de enero de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de vertimientos, presentado por el **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con Nit Nº 890.980.357-7, a través de su representante legal el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.300.816, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias 028-18044, 028-15372, 028-10602, 028-10597, 028-31328, 028-10539, 028-19139, 028-20810, 028-10548, 028-24475, 028-10591, predios que hacen parte de centros educativos, ubicados en el municipio de Sonsón.

2. Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, generándose el **Informe Técnico Nº 133-0110 del 19 de marzo de 2020**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: *El proyecto tiene como finalidad fortalecer los espacios de aprendizaje, articulados a los proyectos ambientales escolares -PRAES, en busca de un sano esparcimiento, la implementación de herramientas pedagógicas y formación en educación ambiental para los docentes de once instituciones educativas del municipio de Sonsón en procura de mejorar los hábitos de conservación y cuidado de los recursos naturales.*

Por lo tanto, se desea implementar el adecuado manejo de las aguas residuales domesticas generadas de las descargas de las unidades sanitarias, lavaderos y cocinas de cada una de las instituciones educativas, mejorando así la calidad de los recursos naturales y evitar su constante contaminación.

Fuente de abastecimiento: *De los once centros educativos dos están conectados a acueductos veredales administrados por las juntas de acción comunal y son La Habana y Alto de Sabana, los centros educativos de la Soledad, La Loma y Manzanares Centro se encuentran requeridos mediante oficio con radicado No. 133-0006 del 21 de enero de 2020 para que legalicen la concesión de agua. En de anotar estos nueve centros educativos se surten de agua a través de pequeños abastos individuales.*

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

- *Concepto usos del suelo: La secretaria de Planeación del Municipio de Sonsón mediante certificados expedidos el 14 de mayo y 26 de agosto de 2019 respectivamente, emite conceptos sobre usos del suelo de los predios objeto del permiso manifestando que dichas instituciones se encuentran dentro usos complementarios como "**INSTITUCIONAL EDUCATIVO**"*

- *Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, los predios objeto del premiso no presentan restricciones ambientales para el desarrollo de dicha actividad.*

- *POMCAS: Cornare aprobó mediante las Resoluciones No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017 y 112-0397 del 13 de febrero de 2019, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte; y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, respectivamente; en las cuales se localizan las actividades para las cuales se otorga el presente permiso de vertimientos.*

Características del sistema de tratamiento propuesto por el interesado: Los sistemas instalados son tanques integrados de tratamiento prefabricados con materias de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV), conformado por las siguientes unidades:

Tipo de Tratamiento	**Preliminar o Pretratamiento:__**	**Primario:___**	**Secundario: _x_**	**Terciario:__**	**Otros: Cual?:_____**
Nombre Sistema de tratamiento		*Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)*			
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA		**LONGITUD (W) – X**		**LATITUD (N) Y**	**Z:**

Tipo de tratamiento	**Unidades (Componentes)**	**Descripción de la Unidad o Componente**
Pre-tratamiento	*Trampa de grasas Instalada en cada C.E.R.*	*Tanque pequeño de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua clarificada es evacuada por una descarga inferior.*
Tratamiento primario	*Tanque séptico*	*Tiene como objetivo la remoción por medios físicos o mecánicos de una parte sustancial del material sedimentable o flotante. Está compuesto por dos compartimientos.*
Tratamiento secundario	*Filtro anaerobio de Flujo ascendente FAFA*	*Es el tercer compartimiento donde se deposita un lecho sintético como el Biopack el cual ofrece mayor superficie de contacto y durabilidad; permitiendo pulir el agua procedente del anterior compartimiento debido a mayor concentración de agentes microbiológicos que digieren la materia orgánica.*
Manejo de Lodos		*Enterramiento*

Nota: En los centros educativos de La Habana, Guayaquil y La Hondita se instalaron sistemas de tratamiento de 2000 lt; para los centros de La Soledad, Chaverras, Roblalito, Manzanares Abajo y Manzanares Arriba se instalaron sistemas de 3000 lt; en los centros restantes de Manzanares Centro, Alto de Sabana y La Loma se instalaron sistemas de tratamiento de 4000 lt

INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO:

a. Datos del vertimiento:

C.E.R. LA HONDITA

Cuerpo receptor del vertimiento	**Sistema de infiltración**	**Caudal autorizado**	**Tipo de vertimiento**	**Tipo de flujo**	**Tiempo de descarga**	**Frecuencia de la descarga**
Suelo	*Campo de infiltración*	*Q (L/s):0.0231*	*Doméstico*	*Intermitente*	*12 (horas/día)*	*20 (días/mes)*

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	**LONGITUD (W) - X**			**LATITUD (N) Y**			**Z:**
	-75	*19*	*48.1*	*5*	*37*	*47.9*	*2140*

C.E.R. CHAVERRAS

Cuerpo receptor del vertimiento	**Sistema de infiltración**	**Caudal autorizado**	**Tipo de vertimiento**	**Tipo de flujo**	**Tiempo de descarga**	**Frecuencia de la descarga**
Suelo	*Campo de infiltración*	*Q (L/s):0.0347*	*Doméstico*	*Intermitente*	*12 (horas/día)*	*20 (días/mes)*

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	**LONGITUD (W) - X**			**LATITUD (N) Y**			**Z:**
	-75	*16*	*11.4*	*5*	*42*	*17.1*	*2549*

C.E.R. LA HABANA ABAJO

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0231	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	24	15.72	5	44	17.63	1460

C.E.R. MANZANARES CENTRO

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	15	25.9	5	46	13.86	2436

C.E.R. MANZANARES ARRIBA

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Sin nombre	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	15	35.24	5	45	33.81	2442

C.E.R. MANZANARES ABAJO

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Sin nombre	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	16	20.85	5	46	34.26	2446

C.E.R. LA LOMA

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	24	24.71	5	43	11.23	1741

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

C.E.R. ALTO DE SABANA

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	23	16.36	5	43	17.65	2219

C.E.R. ROBLALITO A

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	17	21.86	5	41	0.27	2584

C.E.R. GUAYAQUIL

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.023	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	7	40.59	5	46	32.23	1805

C.E.R. LA SOLEDAD

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	8	45.1	5	47	28.89	1104

- ***Descripción del sistema de infiltración propuesto – Campo de infiltración***

Se describe la metodología empleada en la realización de las pruebas de percolación, además se describe que el efluente generado en los casos a disponer en el recurso suelo, se construirá un campo de infiltración con las siguientes especificaciones: Tubería pvc-s- de Ø 4´pulgadas en una longitud de 10 metros sobre una cama de triturado Ø ¾´ la excavación tiene 10 metros de longitud con un ancho de 0.60 metros y una altura de 0.50 metros, la excavación se protege con geotextil nt 1600. El área calculada para la infiltración del efluente promedia los 3m².

b. Características del vertimiento y eficiencia del sistema de tratamiento: se tiene contemplado que los sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas instalados en los centros educativos tengan una eficiencia del 95%, garantizando un correcto mantenimiento y operación a los sistemas.

Evaluación ambiental del vertimiento: *documento elaborado acorde con lo establecido en los Decretos Nos 1076 de 2015 y 050 de 2018.*

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento - PGRMV: se remite dicho documento, con el siguiente contenido:

- *Información general: introducción, Objetivos general y específicos, antecedentes, Alcance, Metodología*
- *Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, incluye: Localización, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.*
- *Características del área de influencia:*

Área de influencia

Medio abiótico
Del medio al sistema: geología, geomorfología, hidrología, geotecnia
Del sistema de gestión del vertimiento al medio: suelo, cobertura y usos del suelo, calidad del agua (Microcuencas abastecedoras de acueductos), usos del agua (consumo doméstico – uso en agricultura y ganadería).

Medio biótico: *Ecosistemas acuáticos y terrestres y medio socioeconómico*

- *Proceso de conocimiento del riesgo, dicho numeral incluye:*

Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia o presencia de una amenaza

Tipo de amenaza	***Amenaza***
Naturales	*Sismos, deslizamientos, inundaciones, tormentas eléctricas, incendios forestales, avalanchas*
Operativas	*Falla mecánica, falla en la operación, colmatación de unidades receptoras y de tratamiento*
Socioculturales y de orden Público	*Atentados terroristas, sabotaje, protestas y paros.*

- *Identificación y análisis de vulnerabilidad*
- *Consolidación y evaluación de los escenarios de riesgo*
- *Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de vertimiento*
- *Proceso de manejo del desastre (preparación para la respuesta, Preparación para la recuperación post-desastre (ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación)*
- *Sistema de seguimiento y evaluación, divulgación, actualización y vigencia del Plan*

4. CONCLUSIONES:

- *La presente solicitud se adelanta con el fin de obtener un Permiso de vertimientos para 11 centros educativos rurales que hacen parte del proyecto denominado "IMPLEMENTAR AMBIENTES DE APRENDIZAJE, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) PARA EL FORTLECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN".*

- *Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en los centros educativos rurales, se instalaron sistemas de tratamiento integrados conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de Flujo ascendente FAFA, en cada institución, cuya descarga será conducida al suelo a través de un campo de infiltración en ocho centros educativos para lo cual se anexa*

diseño del campo de infiltración con su respectivo cálculo del área requerida. Los tres centros educativos restantes descargan a cuerpo de agua.

- *Se remite el Plan de Gestión del riesgo para el Manejo del Vertimiento – PGRMV, el cual se encuentra elaborado teniendo en cuenta algunos de los lineamientos establecidos en la Resolución N°1514 de 2012, identificando amenazas y a su vez propone medidas de para la reducción del riesgo, por lo tanto, se considera factible su aprobación.*

- *La Evaluación Ambiental de los Vertimientos, se elaboró teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el DECRETO 050 del 2018, tanto para los sistemas de tratamiento doméstico que descarga a campo de infiltración como para los que descargan a fuente hídrica.*

- *Con la documentación remitida es factible otorgar el permiso solicitado.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)"

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años".

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos "*Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

(...)"

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGRMV, en los siguientes términos: "*La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del*

permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución."

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico Nº 133-0110 del 19 de marzo de 2020,** se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, identificado con Nit Nº 890.980.357-7, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, (o quien haga sus veces al momento) identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.968.477, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nº 028-18044, 028-15372, 028-10602, 028-10597, 028-31328, 028-10539, 028-19139, 028-20810, 028-10548, 028-24475, 028-10591, predios que hacen parte de centros educativos, ubicados en el municipio de Sonsón, en el marco del convenio ***"IMPLEMENTAR AMBIENTES DE APRENDIZAJE, ARTICULADO A LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES (PRAE) PARA EL FORTLECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL EN CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN".***

VEREDA	FOLIO DE MATRICULA INMOBILARIA	CEDULA CATASTRAL	AREA (m²)
LA HONDITA	028-20810	75603000006000790000000	3391
CHAVERRAS	028-10539	75601000002000050000000	859
LA HABANA ABAJO	028-10597	75602000002700007000000	3073
MAZANARES CENTRO	028-18044	756010000130012	2767
MANZANARES ARRIBA	028-15372	75601000012000430000000	3863
MANZANARES ABAJO	028-19139	75601000010001530000000	4305
LA LOMA	028-10602	75602000022000760000000	3928
ALTO DE SABANA	028-31328	75602000023001620000000	2408
ROBLALITO A	028-10548	75602000003000170000000	1853
GUAYAQUIL	028-24475	7560500000300040000000	463
LA SOLEDAD	028-10591	7560500000300040000000	20343

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformados por las siguientes unidades:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:__	Primario:___	Secundario: _x_	Terciario:__	Otros: Cual?:_____

Nombre Sistema de tratamiento	Coordenadas del sistema de tratamiento (aproximadas)								
Tanque séptico y Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente – FAFA	LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z:		

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Pre-tratamiento	Trampa de grasas Instalada en cada C.E.R.	Tanque pequeño de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua clarificada es evacuada por una descarga inferior.
Tratamiento primario	Tanque séptico	Tiene como objetivo la remoción por medios físicos o mecánicos de una parte sustancial del material sedimentable o flotante. Está compuesto por dos compartimientos.
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de Flujo ascendente FAFA	Es el tercer compartimiento donde se deposita un lecho sintético como el Biopack el cual ofrece mayor superficie de contacto y durabilidad; permitiendo pulir el agua procedente del anterior compartimiento debido a mayor concentración de agentes microbiológicos que digieren la materia orgánica.
Manejo de Lodos		Enterramiento

- Datos del vertimiento:

C.E.R. LA HONDITA

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0231	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	19	48.1	5	37	47.9	2140

C.E.R. CHAVERRAS

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0347	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	16	11.4	5	42	17.1	2549

C.E.R. LA HABANA ABAJO

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.0231	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	24	15.72	5	44	17.63	1460

C.E.R. MANZANARES CENTRO

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	15	25.9	5	46	13.86	2436

C.E.R. MANZANARES ARRIBA

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Sin nombre	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	15	35.24	5	45	33.81	2442

C.E.R. MANZANARES ABAJO

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	Sin nombre	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	16	20.85	5	46	34.26	2446

C.E.R. LA LOMA

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	24	24.71	5	43	11.23	1741

C.E.R. ALTO DE SABANA

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.046	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	23	16.36	5	43	17.65	2219

C.E.R. ROBLALITO A

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	17	21.86	5	41	0.27	2584

C.E.R. GUAYAQUIL

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.023	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	7	40.59	5	46	32.23	1805

C.E.R. LA SOLEDAD

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s):0.034	Doméstico	Intermitente	12 (horas/día)	20 (días/mes)

Coordenadas de la descarga – contiguo al sistema de tratamiento (Magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	8	45.1	5	47	28.89	1104

ARTICULO TERCERO. El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **INFORMA** al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, o quien haga sus veces al momento, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Realice limpieza y mantenimiento a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y presente **cada dos años** durante la vigencia del presente permiso, un informe con los soportes y evidencias del mantenimiento realizado a los sistemas.

Parágrafo. Con cada informe deberán allegar soportes del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

ARTICULO CUARTO. REQUERIR al **MUNICIPIO DE SONSÓN,** a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO,** o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, trámite ante la Corporación las concesiones de aguas del C.E.R La Hondita, C.E.R Chaverras, C.E.R Manzanares Arriba, C.E.R Manzanares Abajo, C.E.R Roblalito A y C.E.R Guayaquil, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO. APROBAR el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por el **MUNICIPIO DE SONSÓN,** a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO,** ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. INFORMAR al **MUNICIPIO DE SONSÓN,** a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO,** o quien haga sus veces al momento, que deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por Cornare.

ARTICULO SEXTO. INFORMAR a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: ***Suspensión de actividades.*** *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto."

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en los predios, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

3. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras.

4. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.

5. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones de los predios, ser suministrado al operario y/o personal encargado y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte a través de la Resolución 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en los cuales se localizan las actividades.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte y Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte y Río Arma constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO. INFORMAR a la parte interesada que la Corporación mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016 adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSÓN**, a través de su representante legal el señor Alcalde **EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.
Directora Regional Páramo

Expediente: 05.756.04.34710

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.
Técnico: Juan Fernando Ospina.
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Vertimientos.
Fecha: 27/03/2020